



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con seis minutos del veintidós de junio del dos mil dieciocho.

El veinte de junio del dos mil dieciocho se recibió presencialmente, la solicitud de información con referencia **UAIP-36-2018**, en la que requieren:

Audio y video de la audiencia del 20 de junio del 2018 del caso NUE 29-A-2018 (Ministerio de Hacienda).

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo al establecido en el Art. 7 de dicha normativa.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Asimismo, la Ley en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

En ese sentido, los videos y audiencias de las audiencias sobre acceso a la información pública se encuentran en esta categoría, por lo que su divulgación o no vulnera los datos personales.

III. En fecha veintiuno de junio del presente año, procedí a enviar al responsable de la Unidad de Jurídica y al responsable de la Unidad de Comunicaciones, requerimiento de información para que verificaran su clasificación y comunicaran el estado de la misma.



En fecha veintiuno del presente mes y año, ambos responsables me remitieron lo solicitado, sin embargo, en vista que el tamaño de la documentación supera la capacidad para ser remitida por correo electrónico, se convocará al solicitante para que retire la información en la sede de este Instituto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información, con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

CONVÓQUESE al peticionario para que retire la documentación en la sede de este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

